



FIRMADO POR:

SECRETARIO  
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA  
FECHA: 30/09/2016



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

**Servicio de Secretaría**

## INFORME DE SECRETARÍA

**ASUNTO : Ordenanza reguladora de las ayudas individuales al transporte escolar.**

### I - ANTECEDENTES.

Por el negociado técnico de Cultura de esta Excm. Diputación Provincial, se remite a esta Secretaría el proyecto de bases de referencia, a fin de que por la misma sea emitido el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 3.a) del Real Decreto 1179/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con habilitación Nacional.

Y en relación con el expresado asunto se emite el presente informe con las siguientes argumentaciones y conclusiones:

### II - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Viene determinada por los siguientes preceptos legales :

- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.
- Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación al Desarrollo.
- Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete.-

### III - CONSIDERACIONES.

Se establecen en esta ordenanza las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste del desplazamiento del alumnado residente en la provincia de Albacete, en sus modalidades de diario o de fin de semana, a cuyo fin se establecerá una consignación presupuestaria, y dado que se trata de una convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, se deberá observar lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y las bases de ejecución del presupuesto.

### IV - INFORME.

En virtud de lo expuesto, estima esta Secretaría que el proyecto de bases de convocatoria de subvenciones se adecua al Ordenamiento Jurídico, y en concreto a las normas a que se ha hecho referencia en el anterior apartado, siendo el procedimiento a seguir el siguiente :

- 1.- Elaborado el del texto de la ordenanza, corresponde al Pleno su aprobación inicial (art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril ),sin que sea necesaria mayoría cualificada, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá un periodo de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.
- 2.-Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse, incorporándose, si se admiten, el texto de la modificación a la ordenanza. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.2.b) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



**ORDZA-TRANSPORTE ESCOLAR - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.74955 -**  
**30/09/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PK9UV-ERXPL7DE4

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:  
nXDvk/JR81D1qdfCw  
BM26B5B3q9cB9j6Yc  
A5C192OQ=



FIRMADO POR:

SECRETARIO  
RICARDO JIMÉNEZ ESPARCIA  
FECHA: 30/09/2016



**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

**Servicio de Secretaría**

3.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, publicándose el texto íntegro de la misma en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70,2 de la Ley 7/85, ya referida, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Albacete, a 30 de septiembre de 2.016  
EL SECRETARIO GENERAL.



**ORDZA-TRANSPORTE ESCOLAR - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.74955 -  
30/09/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
nXDvk/JR81D1qdfCw  
BM26B5B3q9cB9j6Yc  
A5C192OQ=

Código seguro de verificación: PK9UV-ERXPL7DE4

Pág. 2 de 2